"2025, Año de la Mujer Indígena"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 104/2025 - Ciudad de México, miércoles 16 de abril de 2025

Cámara de Senadores. Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, correspondiente a la atención y ejercicio de derechos en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

Acuerdo por el que se **adicionan** un numeral 2 al artículo 61 y un inciso y), **recorriéndose** en su orden el subsecuente, al artículo 62 del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

El Manual de Organización de la Contraloría Interna deberá actualizarse y aprobarse a los 60 días de la entrada en vigor de la presente reforma al Estatuto.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General de Administración número III/2025, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de abril de dos mil veinticinco, que reforma el Acuerdo General de Administración número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 34.

Acuerdo General de Administración por el que se **reforma** el numeral Primero, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se **modifican** la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se **deroga** el numeral Segundo del Acuerdo General de Administración número V/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de quince de agosto de dos mil veintitrés, por el que se establecen las denominaciones y atribuciones de la Coordinación de Fortalecimiento Institucional, así como de la Secretaría de Enlace y Coordinación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 307/2020, así como los Votos Concurrentes y Particulares de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 36.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 307/2020**.

Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, al tenor del apartado IV de esta decisión.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 25, 28, fracción XI, 33, fracción V, 40, fracción II, 41, 45, 65 (con la salvedad precisada en el resolutivo quinto) y 109 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Se reconoce la **validez** de los artículos 4, fracciones XXVI y XLII, 11, fracción XI, 38, párrafos primero, fracción I, y último, 42, 48, 49, 66, 67 (con la salvedad precisada en el resolutivo quinto), 68, 69, 70, 81, 83, 86, 101, fracción XXII, 103, fracción II, en su porción normativa ‘preferentemente el grado académico de licenciada o licenciado en Archivonomía o Ciencias de la Información Documental o afín, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien’, y transitorio séptimo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en los términos del apartado VI de esta determinación.

Se declara la **invalidez** de los artículos 3, párrafo tercero, 4, fracción XLIII, 11, fracción IV, 30, fracción V, 46, 50, 56, 65, fracciones X y XI, 67, fracción VI, 72, del 75 al 78, 99, 102, y transitorio noveno de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de

México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VI de esta ejecutoria.

Se **vincula** al Congreso del Estado de México para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de establecer una estructura orgánica y patrimonial al Archivo General del Estado, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos sin reiterar los vicios advertidos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en este fallo.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 307/2020, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 307/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 97.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$20.0213 M.N.** (veinte pesos con doscientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Banco de México. Reglamento Interior del Banco de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 4o., párrafos primero, segundo y décimo, 4o. Ter, 28, fracción IV, 29 Bis 1, fracción IV, 30 Bis, fracciones XXIII y XXIV, 31, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XII, XVI, XVII, XIX y XX, 31 Bis, fracciones IX, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXVIII y XXIX, 31 Ter, 65 y 67, párrafo segundo; se **adicionan** las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI al artículo 30 Bis, las fracciones XIV Bis y XXVIII Bis al artículo 31 Bis, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, con tres fracciones, y séptimo al artículo 31 Ter, y se **derogan** la fracción VI del artículo 31 y la fracción XIII del artículo 31 Bis, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos Generales que regulan las atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 103.

Extracto de los Lineamientos Generales que regulan las atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, lo cual es parte integral del presente.

Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de este Extracto.

Los Lineamientos pueden ser consultados en la dirección electrónica que seguidamente se indica y tendrán efectos para las personas servidoras públicas del Instituto y la ciudadanía:

https://www.dof.gob.mx/2025/IFT/LineamientosTransparenciaOICIFT.pdf

Los asuntos que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor de los Lineamientos se concluirán en los términos aplicables a las disposiciones vigentes a su inicio y hasta su conclusión. Se abroga cualquier disposición interna que se oponga a los mismos.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye la publicación y difusión del listado definitivo de las personas candidatas a las Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 105.

Acuerdo del Consejo General por el que se atienden las solicitudes de rectificación de inconsistencias y/o información faltante, respecto al cargo de Magistraturas de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en términos del considerando tercero, párrafos 47 al 49, así como del Anexo Único del Presente Acuerdo.

Se atienden las vistas dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes mencionados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Magistraturas de Circuito del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, mismo que se encuentra en el Anexo Único del presente Acuerdo, a efecto de instrumentar el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-marzo-de-2025/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_21_ap_1.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG168/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas con motivo del diverso INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones para la difusión de propaganda gubernamental para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 de las personas integrantes de los ayuntamientos en los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, en el Estado de Puebla.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 193.

Extracto del Acuerdo INE/CG168/2025 del Consejo General por el que, se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el estado de Puebla, conforme a lo establecido en los puntos de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En términos de lo dispuesto en la parte final de la Jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de

Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del gobierno federal, de los estados, como de los municipios, y de cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del cinco al veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente XII del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del cinco de marzo y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en el estado de Puebla.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025.

El Acuerdo completo se encuentra disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

INE Acuerdo:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179313

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG169/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del Acuerdo INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones para la difusión de propaganda gubernamental para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, en el Estado de Durango.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 196.

Extracto del Acuerdo INE/CG169/2025 del Consejo General por el que, se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Durango, conforme a lo establecido en los puntos de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En términos de lo dispuesto en la parte final de la Jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del gobierno federal, de los estados, como de los municipios, y de cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del nueve de abril y hasta el primero de junio de dos mil veinticinco, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente V del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del nueve de abril y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025.

El Acuerdo completo se encuentra disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

INE Acuerdo:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179314

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_19_ap_8_2.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG170/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se responde a las consultas presentadas con motivo del diverso INE/CG559/2023 relacionadas con las excepciones para la difusión de propaganda gubernamental para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, en el Estado de Veracruz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 199.

Extracto del Acuerdo INE/CG170/2025 del Consejo General, por el que se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los puntos de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En términos de lo dispuesto en la parte final de la Jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, tanto del gobierno federal, de los estados, como de los municipios, y de cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del nueve de abril y hasta el primero de junio de dos mil veinticinco, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en el Antecedente V del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del nueve de abril y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025.

El Acuerdo completo se encuentra disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

INE Acuerdo:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179316